

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea: Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Primera Agrupación de Jurados Mixtos de Trabajo de León—Resolución.

Administración Municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores
Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.
Cédulas de citación

Primera Agrupación de Jurados Mixtos de Trabajo de León

Don José Sánchez Frieria, Secretario interino de la Primera y Segunda Agrupación de Jurados Mixtos de León y su provincia, y como tal, del Jurado Mixto de Siderurgia, Metalurgia y Derivados:

Doy fe y testimonio: Que en el expediente número 125 de orden, del año de 1934, seguido en este Jurado Mixto de Metalurgia, a instancia de D. Antonio Miaja Suárez, contra D. Paulino Clérigo, se dictó por el antiguo Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad, la siguiente resolución:

«El Excmo. Sr. Ministro de este departamento con esta fecha ha dictado la siguiente resolución: Visto el recurso interpuesto por D. Paulino Clérigo, contra sentencia por el Sr. Presidente del Jurado Mixto de Metalurgia de León.—Resultando: Que en 28 de Mayo de 1934, acudió al Jurado Mixto citado, el obrero Antonio Miaja Suárez, en demanda, por despido, contra su patrono D. Paulino Clérigo, la cual fué sustentada por todos sus trámites.—Resultando: Que se dictó sentencia condenatoria, que fué recurrida por el condenado.—Considerando: Que en el acta del juicio no consta que el demandado formulara protesta contra la no admisión por el Presidente del Tribunal, de la prueba consistente en solicitar determinada certificación del Juzgado de Instrucción de León, requisito imprescindible para que pudiera estimarse este punto del recurso, a tenor de lo que dispone el artículo 466 del Código de Trabajo, supletorio de la Ley de Jurados Mixtos en este respecto.—Considerando: Que en la misma acta tampoco consta que se propusieran las demás pruebas en cuya supuesta admisión se funda, además, el recurso interpuesto.—Considerando: Que el resto del recurso se limita a analizar la prueba desarrollada en el juicio, cosa que no permite el art. 62 de la Ley de Jurados Mixtos.—Vistas las disposiciones legales de aplicación.—Este Ministerio, de acuerdo con el parecer del Consejo de Trabajo, ha tenido a bien disponer que se desestime el recurso interpuesto por don Paulino Clérigo Santamaría, contra sentencia dictada por el Jurado Mixto de Metalurgia de León, en juicio de despido, promovido por Antonio Miaja Suárez, cuya resolución se confirma.—Lo que traslado a usted para su conocimiento y demás efectos.—Madrid, 17 de Junio de 1936.—El Director de Trabajo, (firma ilegible).—Sr. Presidente del Jurado Mixto de Metalurgia de León.»

Y para que sirva de notificación en forma a D. Antonio Miaja Suárez y a D. Paulino Clérigo, o, en su caso, herederos legítimos, expido el presente testimonio, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en León, a cinco de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—José Sánchez Frieria.—V.º B.º: El Presidente, Eduardo de Paz del Río.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión del día 11 del actual, la ejecución de obras de pavimentación y urbanización de las calles que a continuación se detallan, y la imposición de contribuciones especiales a los beneficiados por las mismas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 357 del Estatuto Municipal, se hace público que durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallan de manifiesto, para su examen, en la Secretaría municipal, los documentos a que dicho precepto hace referencia, durante cuyo plazo, y siete días más, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que los interesados puedan formular, fundadas en algunas de las causas que dicho artículo especifica.

Advirtiéndose que las cuotas individuales que en las relaciones figuran, tienen carácter de mera previsión, y quedan sujetas a posible modificación si el coste efectivo de las obras fuese mayor o menor.

Las vías públicas a que se alude, son las siguientes:

Calle del Hospicio; Travesía de Fernández Cadórniga; Calle de la Capilla, y Calle de Don Gutierre.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 12 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Fernando G. Regueral.

Ayuntamiento de Valdeuimbre

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1938, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales, y tres más, podrá ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos, y presentarse reclamaciones, que habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, y a las cuales acompañarán

las pruebas necesarias para su justificación.

Valdeuimbre, 8 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde Salvelio Santos.

Ayuntamiento de Las Omañas

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1939, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría, antes del día 25 del presente mes, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Las Omañas, 6 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Alvarez.

Ayuntamiento de Villadecanes

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al día 31 de Diciembre de 1937, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días.

Villadecanes, 6 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Sergio F. Castillo.

Ayuntamiento de Almanza

Se halla expuesto al público por espacio de quince días, en la casa del Sr. Presidente de la Junta de Repartimiento, el repartimiento general de utilidades formado por esta Junta para el año 1937, pudiendo los contribuyentes presentar sus reclamaciones durante los quince días señalados, desde la publicación de este anuncio, y tres días más.

Almanza, 3 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Jesús Garrido.

Ayuntamiento de Canalejas

Terminada la rectificación del pa-

drón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de Diciembre de 1937, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Canalejas, 31 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Aquilino Aláez.

Ayuntamiento de Galleguillos de Campos

La rectificación del padrón de habitantes hecha por este Ayuntamiento, con referencia al 31 de Diciembre de 1937, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para oír reclamaciones.

Galleguillos de Campos, 4 Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Gilberto de Godos.

Ayuntamiento de Regueras de Arriba

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1938, en sus dos partes, personal y real, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales, y tres más, podrá ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos, y presentarse reclamaciones, que habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, y a las cuales acompañarán las pruebas necesarias para su justificación.

Regueras de Arriba, 5 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Agapito Castrillo.

Ayuntamiento de La Erciua

Formado el padrón de familias pobres de este Municipio, con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

La Erciua, a 9 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Valentín de la Barga.

Ayuntamiento de Villamañán

Aprobado por este Excmo. Ayun-

3

tamiento el padrón de cédulas personales para el corriente ejercicio de 1938, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones.

Villamañán, 12 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Tomás Garzo.

Ayuntamiento de Borrenes

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1939, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría, durante el plazo de quince días, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Borrenes, a 5 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Faustino González.

Ayuntamiento de Villablino

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 del mes de Diciembre de 1937, se halla de manifiesto al público en Secretaría durante el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Villablino, 9 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Aquilino de Lama.

Ayuntamiento de Matadeón de los Oteros

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año 1939, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría, durante el plazo de quince días, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho

los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Matadeón de los Oteros, 8 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Redondo.

Ayuntamiento de Trabadelo

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de Diciembre de 1937, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Trabadelo, 11 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Camilo Santín.

Entidades menores

Junta vecinal de Robledo de Babia

En la Secretaría de esta Junta vecinal, se halla expuesto al público, por el plazo reglamentario, el presupuesto ordinario de la misma, formado para el año actual de 1938, al objeto de oír reclamaciones.

Robledo, a 2 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente.

Junta vecinal de Herreros de Jamuz

Formadas por esta Junta de mi presidencia, las cuentas de la misma del ejercicio de 1937, se hallan expuestas al público por un plazo de quince días, y tres más, para oír las reclamaciones que puedan presentarse contra las mismas, cuyo plazo empezará a contarse desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se hallan a disposición del público en la Secretaría de dicha Junta, y pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los interesados.

Herreros de Jamuz, a 6 de Abril de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Saturnino Calbán.

Junta vecinal de Torneros de Jamuz

Formado por esta Junta vecinal el presupuesto para el actual ejercicio, se halla expuesto en la Secretaría de la misma al público por término de quince días, y tres más, para oír

las reclamaciones que tengan por conveniente presentar contra el mismo, cuyo plazo empezará a contarse desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Lo que se anuncia por medio del presente, para conocimiento del público en general.

Torneros de Jamuz, a 9 de Abril de 1938.—El Presidente, Modesto Carro.

Junta vecinal de Las Grañeras

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario de la misma para el actual ejercicio de 1938, queda de manifiesto al público en el domicilio del que suscribe, por el plazo de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Las Grañeras, 9 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Manuel Lozano.

Junta vecinal de Requejo de la Vega

En poder del que suscribe, se halla de manifiesto al público por el plazo reglamentario, para oír reclamaciones, el presupuesto ordinario de este pueblo, formado para el actual ejercicio de 1938.

Requejo de la Vega, 11 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, José Fernández.

Junta vecinal de Tabuyuelo de Jamuz

Formado el presupuesto por la Junta de mi presidencia, para el actual ejercicio, se halla expuesto al público por un plazo de quince días, y tres más, en la Secretaría de la misma, durante el cual podrán los que lo crean conveniente, entablar las reclamaciones que estimen oportunas, y pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Lo que anuncio por medio del presente, para conocimiento del público en general.

Tabuyuelo de Jamuz, 9 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Francisco Vidales.

Junta vecinal de Valdespino de Somoza

Aprobado por esta Junta el presupuesto vecinal ordinario para el año actual, se halla expuesto al público en casa del Presidente que suscribe



por el plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado, y presentarse las reclamaciones que se crean pertinentes ante la Delegación de Hacienda de esta provincia durante los mismos y los quince días siguientes.

Valdespino de Somoza, a 5 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Francisco Fernández.

Administración de justicia

Juzgado de instrucción de Villafranca del Bierzo

Don Dimás Pérez Casal, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en sumario que se tramita en este Juzgado con el número 6 de orden en el año actual, por lesiones inferidas a los obreros Manuel Iglesias y Baldomero Doral, a consecuencia de accidente ocurrido el día 17 de Febrero último, en la mina «Ampliación a Alicia», que D. Diego Pérez, posee en arrendamiento en término de Fabero, se dictó providencia en el día de hoy mandando citar a Joaquín Domínguez Guerra, que trabajaba como obrero en dicha mina y que en actualidad se ausentó de Fabero, notándose su actual paradero, a fin de que en término de cinco días contados desde la publicación de presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en la mentada causa; apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Villafranca del Bierzo a 5 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Dimas Pérez.—El Secretario, Fernando Tournán.

Juzgado Municipal de León

Enrique Alfonso Herrán, Abogado Secretario del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil, de que se hará mención, se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de León a primero de Abril de mil novecientos treinta y ocho. Visto por el señor Juez Municipal de la misma, el presente juicio verbal civil, seguido entre partes, de la una como deman-

dante, D. Nicanor López, Procurador del Banco Urquijo Vascongado, Sursursal de León, y de la otra como demandado, D. Manuel Noval Hevia, vecino de Gijón, sobre pago de pesetas, y

Fallo: que debo de condenar y condeno al demandado D. Manuel Noval Hevia, a que tan pronto como sea firme esta sentencia, abone al demandante o quien legalmente le presente la cantidad de mil pesetas, que le adeuda por el concepto expresado en la demanda, con imposición de las costas del presente juicio al mismo, ratificando el embargo decretado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo, Francisco del Río Alonso.—Rubricado.»

Publicada en el mismo día.

Y para que, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente, visado por el señor Juez y con el sello de este Juzgado, en León, a primero de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Secretario, E. Alfonso. El Juez Municipal, Francisco del Río Alonso.

Núm. 231.—18,80 ptas.



Juzgado municipal de Pola de Gordón
Don Bernardino García González, Juez municipal de La Pola de Gordón (León).

Hago saber: Que en el juicio verbal civil, que se hará mérito, se dictó sentencia siendo el encabezamiento y parte dispositiva como sigue:

«Sentencia.—La Pola de Gordón a seis de Abril de mil novecientos treinta y ocho. El Sr. D. Bernardino García González, Juez municipal de su término, que ha visto los precedentes autos de juicio verbal civil seguido entre partes: demandante D. Pablo García Álvarez, vecino de La Robla, y como demandado, Nemesio Bayón, de Busdongo, sobre pago de quinientas setenta y ocho pesetas con treinta y cuatro céntimos.

Fallo: Que declarando rebelde al demandado, debo condenar y condeno al Nemesio Bayón a que luego que se haga firme esta sentencia, pague al Pablo García Álvarez, las

quinientas setenta y ocho pesetas con treinta y cuatro céntimos por el concepto que expresa la demanda y los gastos y costas del juicio, ratificando el embargo preventivo practicado en sus bienes.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, Bernardino García.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a dicho demandado rebelde, expido la presente que firmo y sello en La Pola de Gordón a once de Abril de mil novecientos treinta y ocho (11 de Abril de 1938).—Bernardino García.—El Secretario, Juan



Núm. 240.—17,60 ptas.

Julas de citación

Por la presente, se cita a D. Benigno Cañón Diez, casado, Labrador vecino de Cubillas de Arbas cuyo actual paradero se ignora para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, instalado provisionalmente en la escuela pública de Villamanín, el día 23 del actual y hora de las doce, para contestar a la demanda de juicio verbal civil que le formula D. Antonio Cañón Barrio, sobre reclamación de quinientos veintidos pesetas apercibiéndole que, de no presentarse, se procederá en su rebeldía, conforme a las normas procesales. Lo que se hace saber a las once de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Juez Municipal, Dimas Pérez.

Núm. 243.—7,60 ptas.

Por el presente se cita a D. Benigno Cañón Diez, casado, Labrador, vecino de Cubillas de Arbas, cuyo actual paradero se ignora para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, instalado provisionalmente en la Escuela pública de Villamanín, el día treinta del actual y hora de las catorce, para contestar a la demanda de juicio verbal civil que le formula D.^a María Gutiérrez Cañón, vecina de Pobladora, sobre reclamación de setecientos noventa y ocho pesetas con cincuenta céntimos, apercibiéndole que de no presentarse, se procederá en su rebeldía, conforme a las normas procesales.

Rodiezmo nueve de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Juez municipal, Pedro González.—El Secretario, Tomás López.



Núm. 248.—8,80 ptas.